



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**  
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103028-2023-00243-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Aclare los hechos y pretensiones en relación con los contratos de arrendamiento y usufructo cuya declaratoria pretende, en contraste con las pruebas arrimadas al plenario, en especial aquellas que dan cuenta del registro de este último en el folio de matrícula inmobiliario.

2.2. Discrimine la pretensión quinta principal respecto de las fechas y valores en los cuales solicita que se condene a pagar a la sociedad Industrias Victoria SA, por concepto de cánones de arrendamiento.

2.2. Ajuste la pretensión primera subsidiaria de la quinta, conforme se dispuso en el numeral anterior. Por otra parte, aclare por qué el valor allí pretendido, difiere cuantiosamente con el rubro solicitado en la pretensión quinta principal.

2.3. Indíquelo al Despacho el porqué en las pretensiones tercera, cuarta y quinta subsidiarias de la quinta principal, solicita la condena de la sociedad CI Casa Ibáñez SA, por concepto de los cánones de arrendamiento, cuando esta no funge como arrendaría.

2.4. Aporte copia de cesión de derechos económicos del contrato de arrendamiento y copia de comunicación del 28 de abril de 2021 por parte de Acción Sociedad Fiduciaria SA, como lo indicó en el acápite de pruebas, en razón a que no fue adjuntado a este asunto.

2.5. Indique las direcciones físicas donde las sociedades demandas reciban notificaciones judiciales.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'P. Leal Álvarez', written in a cursive style.

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**

**Juez**

DLO